Naciones Unidas A/HRC/37/L.49

Asamblea General

Distr. limitada
19 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
37º período de sesiones
26 de febrero a 23 de marzo de 2018
Tema 7 de la agenda
Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Bangladesh*, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Chile, Cuba, Ecuador, Jordania* †, Pakistán‡, Venezuela (República Bolivariana de), Estado de Palestina*: proyecto de resolución

37/… Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, que es de aplicación al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás pactos de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando además la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones aprobadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014 por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en la que las Altas Partes Contratantes reafirmaron, entre otras cosas, su compromiso de garantizar el respeto del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones S-9/1, de 12 de enero de 2009, 19/17, de 22 de marzo de 2012, y S-21/1, de 23 de julio de 2014,

Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.
† En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados Árabes.
‡ En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica.

Expresando su aprecio por sus informes a la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014 y a todos los demás mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a los órganos de tratados y otros órganos de las Naciones Unidas,

Reconociendo la labor de los agentes de la sociedad civil palestina, israelí e internacional y los defensores de los derechos humanos en la documentación y la lucha contra las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Afirmando la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Poniendo de relieve la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles y reafirmando la obligación de asegurar la protección de los civiles en los conflictos armados,

Muy preocupado por la información sobre graves vulneraciones de los derechos humanos e importantes infracciones del derecho internacional humanitario, entre ellas posibles crímenes de guerra, incluidas las conclusiones de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014 y las juntas de investigación convocadas por el Secretario General,

Condenando todas las vulneraciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y consternado por los niveles generalizados y sin precedentes de destrucción, muerte y sufrimiento humano causados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Destacando la urgencia de que se logre sin demora poner fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967, y afirmando que esto es necesario para defender los derechos humanos y el derecho internacional,

Deplorando la falta de cooperación de Israel con todas las misiones de investigación del Consejo de Derechos Humanos y la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014 y su negativa a permitir el acceso de los órganos internacionales de derechos humanos y de diversos procedimientos especiales de las Naciones Unidas que intentan investigar las presuntas vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a cooperar con ellos,

Lamentando que no se hayan aplicado las recomendaciones contenidas en los informes de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014[1], la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental[2], y la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza[3], lo que se suma a la sistemática falta de aplicación de las recomendaciones formuladas por mecanismos y órganos de las Naciones Unidas,

Alarmado porque la prolongada impunidad sistémica por las vulneraciones del derecho internacional ha permitido la repetición de graves violaciones sin que se produjeran consecuencias, y destacando la necesidad de asegurar que los responsables de todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

[1] A/HRC/29/52.
[2] A/HRC/22/63.
[3] A/HRC/12/48.

Lamentando la falta de avances en el desarrollo de las investigaciones internas de conformidad con las normas de derecho internacional, y consciente de la existencia de numerosos obstáculos jurídicos, procesales y prácticos en el ordenamiento jurídico civil y penal israelí, que contribuyen a la denegación del acceso a la justicia de las víctimas palestinas y de sus derechos a un recurso judicial efectivo,

Poniendo de relieve la necesidad de que los Estados investiguen y enjuicien las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 y otras graves vulneraciones del derecho internacional humanitario para poner fin a la impunidad, cumplan sus obligaciones de asegurar el respeto de estos instrumentos y promuevan la rendición de cuentas internacional,

Observando la adhesión del Estado de Palestina al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 2 de enero de 2015,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014[1];

2. *Exhorta* a todas las instancias de protección y a todos los órganos de las Naciones Unidas a que sigan aplicando las recomendaciones que figuran en los informes de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014[1], la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental[2], y la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza[3], de conformidad con sus respectivos mandatos;

3. *Observa* la importancia del trabajo que han realizado la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014, la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, así como la información que han reunido sobre graves violaciones, en apoyo de las labores futuras de rendición de cuentas, en particular la información sobre presuntos autores de vulneraciones del derecho internacional;

4. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar que todos los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos nacionales o internacionales de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, y de asegurar que se otorgue un recurso efectivo a todas las víctimas, que incluya una reparación completa, y destaca la necesidad de seguir adoptando medidas prácticas para alcanzar estos objetivos a fin de garantizar la justicia para todas las víctimas y contribuir a la prevención de violaciones en el futuro;

5. *Destaca* que todos los esfuerzos encaminados a poner fin al conflicto israelo-palestino deben basarse en el respeto del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y garantizar la credibilidad y el carácter exhaustivo de la rendición de cuentas por todas las vulneraciones del derecho internacional a fin de lograr una paz sostenible;

6. *Exhorta* a las partes pertinentes a que cooperen plenamente con el examen preliminar de la Corte Penal Internacional y con toda investigación que pueda iniciarse a continuación;

7. *Denuncia* todos los actos de intimidación, amenaza y deslegitimación dirigidos contra los agentes de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos que participan en la documentación y la lucha contra las vulneraciones del derecho internacional y la impunidad en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exhorta a todos los Estados a garantizar su protección;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan la observancia del derecho internacional y a todas las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra a

que respeten y velen por que se respete el derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con el artículo 1 común a los Convenios de Ginebra, y a que cumplan sus obligaciones dimanantes de los artículos 146, 147 y 148 de ese Convenio en lo que respecta a las sanciones penales, las infracciones graves y las responsabilidades de las Altas Partes Contratantes, entre otras cosas velando por que sus autoridades públicas y entidades privadas no participen en comportamientos ilícitos desde el punto de vista internacional, entre ellos el suministro de armas cuando se sepa o se crea probable que los usuarios finales de esas armas vayan a utilizarlas para cometer infracciones graves del derecho internacional humanitario y/o de los derechos humanos.

9. *Recomienda* que la Asamblea General se mantenga informada del asunto hasta que quede convencida de que se han adoptado o se están adoptando medidas apropiadas en relación con la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, a nivel nacional o internacional, para asegurar que se haga justicia a las víctimas y que los responsables rindan cuentas de sus actos;

10. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.